



Resolución Jefatural

N° 4361 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 11 OCT 2018

VISTOS:

El Formulario de renuncia a la beca del becario Fidel Eduardo Castro Saldarriaga presentado el 16 de febrero de 2018, el Informe N° 200-2018 -MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORPIU de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura, el Informe N° 5427-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 011 del Acta de Sesión N° 066-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe N° 6757-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, y demás actuados del Expediente N° 6852-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia de la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;

Que, el inciso g) del numeral 37.3 del mismo reglamento, establece que la renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención también es causal de pérdida de beca;

Que, el numeral 39.2 de la norma antes citada precisa que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el numeral 8.1 y el segundo párrafo del numeral 8.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, establece que la renuncia a la beca es la solicitud de desistimiento voluntario a todos los beneficios de



la beca, sin posibilidad de reanudación alguna, la renuncia debe ser comunicada por el becario al PRONABEC mediante la suscripción del "Formulario de Renuncia de la Beca", acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma;

Que, en el Formulario del Visto presentado el 16 de febrero de 2018, el becario Fidel Eduardo Castro Saldarriaga, con DNI N° 75891796, de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas - Convocatoria 2017, adjudicada con Resolución Jefatural N° 1327-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, presenta su renuncia a la beca en el mes de febrero, señalando que el motivo de su renuncia obedece a temas de trabajo y manutención de su familia;

Que, mediante el Acuerdo N° 011 del Acta de Sesión N° 066-2018-CEB de fecha 22 de agosto de 2018, el Comité Especial de Becas sostiene que, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, acepta la renuncia de fecha 16 de febrero de 2018 a la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017, otorgada al señor Fidel Eduardo Castro Saldarriaga con DNI N° 75891796;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

De conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017, del becario Fidel Eduardo Castro Saldarriaga, con DNI N° 75891796, para seguir estudios en la carrera de Diseño Gráfico Publicitario en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO, sede Piura, adjudicada mediante Resolución Jefatural N° 1327-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, por haber renunciado el 16 de febrero de 2018.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al referido becario, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta del referido becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Diana Mariela Marchena Palacios
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas

